



ACUERDO ADG/11/2020

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA (INSTITUTO), POR EL SE FIJAN LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA "MARÍA ASUNCIÓN SANDOVAL" A LA O EL DEFENSOR PÚBLICO Y A LA O EL ASESOR JURÍDICO MÁS DESTACADO POR DELEGACIÓN EN EL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

- 1. El artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública, creó el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.
- **2.** La fracción X, del artículo 32, de la propia ley, establece que el Director General tiene como atribución la de proponer a la Junta Directiva el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos del Instituto.
- **3.** Los artículos 73 y 85 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública disponen, en lo que interesa para este Acuerdo, que el servicio civil de carrera regula los estímulos con sujeción a lo dispuesto por el Plan Anual de Capacitación y Estímulos, el que debe ser propuesto para su aprobación a la Junta Directiva del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.
- **4.** El cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria, la Junta Directiva aprobó el Plan Anual de Capacitación y Estímulos para el año dos mil veinte, en el cual a sugerencia de dicho órgano colegiado se instauró el otorgamiento de un reconocimiento al desempeño a los defensores públicos y asesores jurídicos más destacados por Delegación, en el año dos mil diecinueve.
- **5.** El veintiocho de enero de dos mil veinte, en sesión ordinaria la Junta Directiva aprobó diversas modificaciones al Plan Anual de Capacitación y Estímulos para el año dos mil veinte, entre ellas, el establecer que el reconocimiento al desempeño de la o el defensor público y a la o el asesor jurídico más destacado por Delegación, en el año dos mil diecinueve, se hiciera mediante la entrega de la constancia "María Asunción Sandoval".





CONSIDERANDO

PRIMERO. En cumplimento al apartado *XI. Reconocimientos*, del Plan Anual de Capacitación y Estímulos 2020 del Instituto Federal de Defensoría Pública, resulta necesaria la emisión de Bases para el otorgamiento de la constancia "María Asunción Sandoval" a la o el defensor público y a la o el asesor jurídico más destacados por Delegación, en el año 2019.

SEGUNDO. La Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2020, emitió diversos comentarios respecto del documento anexo al presente, mismos que se incorporaron a éste.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 32, fracción X, de la Ley Federal de Defensoría Pública, en relación con el diverso 5, fracciones IV y XX, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Bases para el otorgamiento de la constancia "María Asunción Sandoval" a la o el defensor público y a la o el asesor jurídico más destacados por Delegación, en el año 2019, conforme al documento **Anexo Único**, que forma parte integral del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 8 de julio de 2020.



Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública





ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA "MARÍA ASUNCIÓN SANDOVAL" A LA O EL DEFENSOR PÚBLICO Y A LA O EL ASESOR JURÍDICO MÁS DESTACADOS POR DELEGACIÓN, EN EL AÑO 2019.

PRIMERA. Para efectos de las presentes bases, se otorgará la constancia "María Asunción Sandoval", a la o el defensor público y a la o el asesor jurídico más destacados, adscritos a alguna Delegación o a las Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México.

SEGUNDA. La Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera integrará un listado con los servidores públicos que ocupen la plaza de defensor público y de asesor jurídico que hayan obtenido la calificación de "sobresaliente" o "bueno alto", en la evaluación a su desempeño, correspondiente a la supervisión practicada en dos mil diecinueve, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 69 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Si no hubiere ningún defensor público y/o asesor jurídico en alguna de las Delegaciones o Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México, con calificación de "sobresaliente" o "bueno alto", no se entregará el reconocimiento, en la categoría correspondiente, en dicha Delegación o Dirección.

TERCERA. Para la evaluación de los candidatos, se integrará un Comité con los titulares de las Unidades de Litigio Estratégico en Derechos Humanos; Administración y Apoyo Operativo; Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera; y, Coordinación de Defensa Penal y Asesoría Jurídica, que será presidido por el Director General y apoyado por el servidor público que este último designe, para desempeñarse como Secretario del Comité.

CUARTA. En la primera quincena del mes de agosto del año en curso, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, entregará de manera electrónica a los integrantes del Comité, el listado de las y los defensores públicos, así como los de las y los asesores jurídicos pertenecientes al servicio civil de carrera del Instituto, que hayan obtenido la calificación de "sobresaliente" o "bueno alto" en la evaluación a su desempeño en dos mil diecinueve y que además de que, reúnan las siguientes características:





- 1) Antigüedad mínima de un año, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
- 2) No haber sido sancionada(o) administrativamente en los últimos tres años.
- 3) No estar designado a recibir la medalla "Ponciano Arriaga" o la medalla "Jacinto Pallares", en el año 2019.

No serán elegibles quienes, a la fecha de la firma de las presentes, se encuentren de licencia sin goce de sueldo.

QUINTA. En caso de ser necesario, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera podrá requerir en cualquier momento del procedimiento, toda aquella información que permita la substanciación del procedimiento, así como la documentación o referencia que acredite la veracidad de algún dato y/o el cumplimiento de algún punto previsto en las presentes bases. De no acreditarse su existencia o autenticidad, se procederá a la descalificación inmediata del defensor(a) público(a) o asesor(a) jurídico(a).

SEXTA. Con el listado que se entregue por la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera, los integrantes del Comité realizarán la evaluación de las personas servidoras públicas listadas, tomando en cuenta los siguientes rubros y puntuaciones:

- 1) Resultado de la evaluación al desempeño correspondiente al año 2019, hasta **60 puntos**.
- 2) Disciplina dentro del Instituto, hasta **20 puntos**.
- 3) Reconocimientos institucionales y/o académicos, hasta **10 puntos**.
- 4) Capacitación institucional y personal, hasta **10 puntos**.

Los rubros 3 y 4, serán valorados a partir de la información proporcionada por las y los defensores públicos y de las y los asesores jurídicos en la solicitud curricular del servicio civil de carrera que para tal efecto desarrolle la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil de Carrera.

El Comité operara en cuantas sesiones sean necesarias para emitir su evaluación respecto de las personas servidoras públicas listadas, la cual habrá de asentarse en el formato que para tal efecto desarrolle la Unidad de Supervisión, Evaluación y Servicio Civil.





A la conclusión de las sesiones, el Secretario del Comité levantará un acta, que será firmada por las personas que hayan participado en dichos actos, en la cual se deberá hacer referencia a cualquier situación relevante.

SÉPTIMA. Una vez concluida la evaluación de las personas servidoras públicas listadas, el Secretario del Comité asentará la calificación otorgada a cada una de las personas candidatas y posteriormente dará cuenta al Comité con los resultados obtenidos por cada uno en orden descendente, con base en los parámetros fijados en la base SEXTA de este Acuerdo.

Si por unanimidad se considera que no hubo en 2019 defensores/as o asesores/as, con méritos suficientes para ser galardonados/as; tal situación se hará constar en el acta que al efecto se levante y el Comité emitirá una declaratoria al respecto.

OCTAVA. En caso de que dos o más defensores(as) públicos(as), o bien asesores(as) jurídicos(as) resultaran con la misma calificación, se tomará en cuenta, como criterios de desempate y en orden de prelación, los siguientes:

- 1. Haber intervenido de manera notoria en el 2019, en un asunto competencia del Instituto y de trascendencia para las funciones de este;
- 2. Haber acreditado de manera satisfactoria la especialización en defensa penal o en asesoría jurídica, atendiendo a la rama en la que brinda el servicio;
- 3. Conocimiento o habilidad relativa al dominio de una lengua indígena, lengua extranjera, lengua de Señas Mexicanas (LSM) y/o lenguaje Braille;
- 4. Antigüedad en el cargo; y
- 5. Grado académico.

NOVENA. Posteriormente, se hará la declaración de las o los defensores públicos y las o los asesores jurídicos que resulten ganadores en cada Delegación y Direcciones de Prestación del Servicio en la Ciudad de México, por haber obtenido las más altas calificaciones en el procedimiento en mención.

DÉCIMA. Las situaciones imprevistas o extraordinarias que surjan en el desarrollo de este procedimiento, serán resueltas por el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública





TRANSITORIO

ÚNICO. La Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad, en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal, realizará las gestiones que resulten necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto.

En la Ciudad de México, a 8 de julio de 2020.



NETZAÍ SANDOVAL BALLESTEROS

Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros

Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública